



Municipalidad Distrital  
 POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL

## No. 014 -2025-GDESGA-MDP-T

Pocollay, 30 ENE. 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 1263-2024-GM/MDP-T, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 003-2025-PVL-GDESGA-MDP-T, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche; El Informe N° 068-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; y el Informe N° 083-2025-PMGA-OGAJ-GM/MDP-T de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios.

Que, mediante Ley 31782, que modifica la Ley 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de leche, en el literal a) del artículo 6°, señala que: Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en período de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

Que, conforme al artículo 9° "De la Supervisión y Control" de la Ley 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de leche, señala que: La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

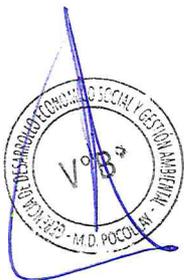
Que, con Memorando N° 1263-2024-GM/MDP-T, la Gerencia Municipal, remite Informe de Control Concurrente N° 016-2024-OCI/2637-SCC, para la adopción de acciones correctivas; en el cual se advierte tres (03) situaciones adversas, siendo una de ellas:

- No se cuenta con un Plan de supervisión anual a los comités del Programa de Vaso de Leche, asimismo, las actas de supervisión a los comités no están debidamente registradas y firmadas, lo que pone en riesgo la adecuada supervisión y control en la entrega de los insumos alimenticios a los beneficiarios del programa social.

Que, con Informe N° 003-2025-PVL-GDESGA-MDP-T, de fecha 16 de enero del 2025, el Responsable del Programa de Vaso de Leche, remite el "PLAN DE SUPERVISION Y MONITOREO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE POCOLLAY DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025".

Que, con Informe N° 068-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite Plan de Supervisión y Monitoreo para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Pocollay de enero a diciembre del 2025; asimismo, haciendo referencia al Informe de Control Concurrente N° 016-2024-OCI/2637-SCC del PROGRAMA DE LECHE – período 2024.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, en el numeral 4 del artículo 122°, indica: Cumplir con las directivas de la Contraloría General de la Republica referente al control del Programa del Vaso de Leche.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL No. 014 -2025-GDESGA-MDP-T

Que, mediante Directiva N° 001-2024-MDP/T "Lineamientos para la Ejecución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM-MDP-T, de fecha 25 de enero del 2024, en el numeral 7.1.1. del punto 7.1. de la numeración VII. "De la Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche", señala que: La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche, debiendo la Municipalidad Distrital de Pocollay, conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la Directiva N° 015-2013-CG/CRL.

Que, mediante Directiva N° 001-2024-MDP/T "Lineamientos para la Ejecución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay", en el numeral 7.2.3. del punto 7.2. de la numeración VII. "De la Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche", señala que: En las supervisiones podrán participar los miembros del comité de administración quienes harán constar sus firmas en el Acta de Supervisión que se levante.

Que, mediante Directiva N° 001-2024-MDP/T "Lineamientos para la Ejecución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay", en el numeral 7.2.4. del punto 7.2. de la numeración VII. "De la Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche", señala que: Dicha supervisión se realizara en presencia de uno o más representante de la junta directiva del comité, en el momento de llevar a cabo la supervisión se levantara un acta en el mismo lugar de los hechos, la cual debe estar firmada por todas las personas presentes.

Que, mediante Informe N° 083-2025-PMGA-OGAJ-GM/MDP-T, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable la aprobación del "PLAN DE SUPERVISION Y MONITOREO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE POCOLLAY DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025", para la ejecución del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades"; y contando con los vistos buenos del Programa Vaso de Leche; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "PLAN DE SUPERVISION Y MONITOREO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE POCOLLAY DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025", para la ejecución del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,  
SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL

.....  
LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA  
GERENTE

C.c.  
Archivo  
GM  
OGAJ  
Programa Vaso de Leche  
UFTD